DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17221
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER4086

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	19/03/2022	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCION:	**P1:** CL 130 A # 59 B 34 **P2:** CL 130A # 59B 20 **P3:** CL 130A # 59B 14	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 100679.15 Y: 113922.14	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Ciudad Jardín Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m^2	
UPZ:	24-NIZA	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12	
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	10	**MENORES** 2
CHIP:	AAA0120JTEP	**PREDIOS EVALUADOS**			3	
AREA INSPECCIONADA	450 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43282	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividades de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Ciudad Jardín Norte, fue legalizado mediante Acto administrativo 416 de 01 junio de 1977, de la localidad de Suba; de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa

en suelo urbano y de expansión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "Bogotá Reverdece 2022-2035", no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el predio en estudio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, relacionados con el predio objeto de estudio.

7. LOCALIZACIÓN

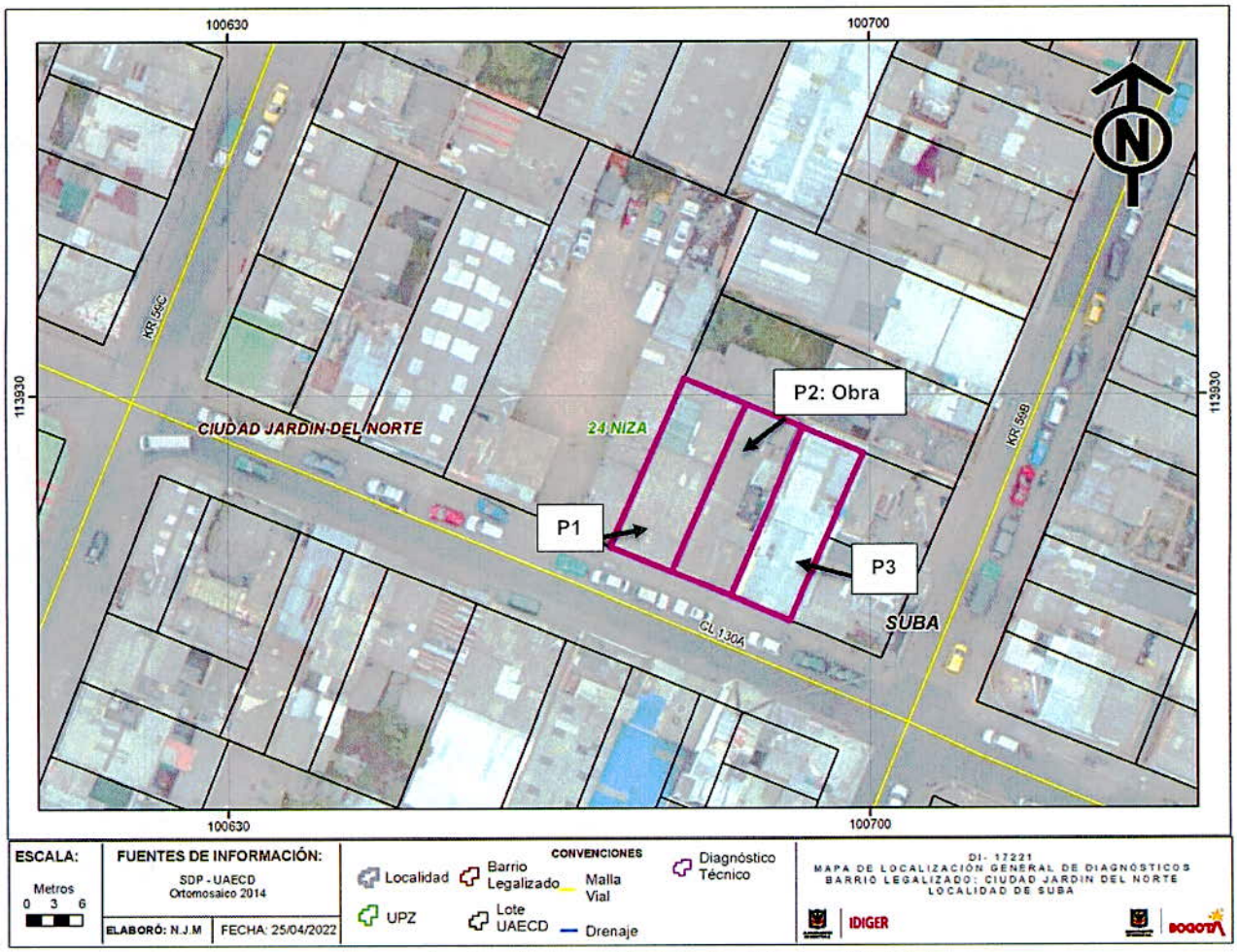


Figura 1. Localización de los predios P1, P2, P3– Localidad Suba.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado No. 2022ER4086, el día 19 de marzo de 2022, personal del IDIGER realizó visita de inspección visual al predio **P1**: CL 130 A # 59 B 34, en el Barrio Ciudad Jardín Norte, de la localidad de Suba. La zona inspeccionada, presenta pendiente baja, consolidada

urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento rígido), y en donde se emplazan edificaciones de uno (01) a cinco (05) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería confinada y pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1 y 2).
De acuerdo a información del propietario del predio P1, los daños iniciaron con la construcción de una obra aledaña, en el predio **P2**: CL 130 A # 59 B 20, la cual consta de un edificio multifamiliar de 4 niveles, siendo en primer nivel para parqueaderos y cuya cimentación se construyó con pilotes hincados; en el momento de la inspección, desde el exterior se observa en P2, que se encuentran culminados los pórticos de nivel 1 y nivel 2 y se encuentra en el proceso de encofrado y posible fundición de la placa de entrepiso para iniciar la construcción del nivel 3.

Entre las estructuras de P1 y P2, se observa junta de dilatación sísmica aparentemente acorde a la normatividad vigente de construcción, sin embargo, mediante inspección visual, no es posible precisar.

Se realiza visita técnica al predio de la **P1**: CL 130 A # 59 B 34, el cual consta de una estructura de 4 niveles, construida al parecer, en pórticos de concreto reforzado; en primer nivel, con uso de local y/o bodega, se observan deformaciones en el marco de la puerta de acceso al local; al interior, en el muro perimetral del costado oriental del predio (Colindante con P2), se evidencian fisuras de tendencia horizontal, diagonal y entre las juntas de dilatación entre muros, de hasta 1 mm de abertura; y hacia la parte posterior del predio, con mayor concentración de fisuras diagonales con aberturas de 1 a 3mm de abertura.
En el segundo y tercer nivel, costado oriental del predio (colindante con P2), no se evidencian fisuras visibles. Se inspecciona el cuarto nivel, el apartamento 401, donde se observan fisuras en las dilataciones de muros del costado oriental y sobre marcos de puertas de habitaciones, menores a 1mm de abertura.

Se inspecciona el predio **P3**: CL 130 A # 59 B 14, y mediante información del encargado del predio, no se evidencian posibles afectaciones en este, a causa de la construcción de P2.

9. POSIBLES CAUSAS

Asentamientos diferenciales y/o – Obra aledaña.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Foto No. 1 y 2. Ubicación de predios afectados.

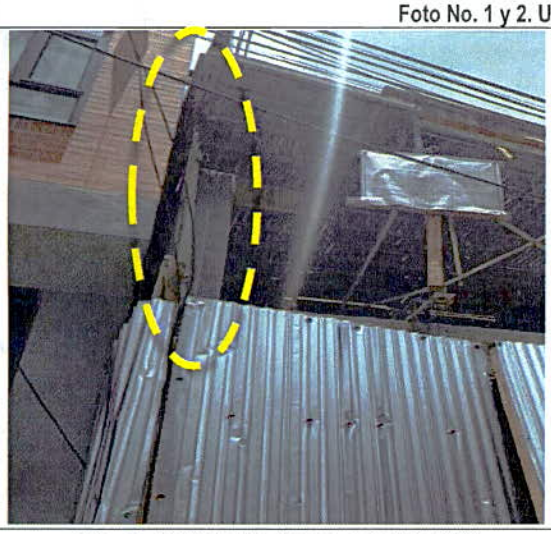


Foto No. 3. Dilatación sísmica entre P1 y P22



Foto No. 4. Primer Nivel P1

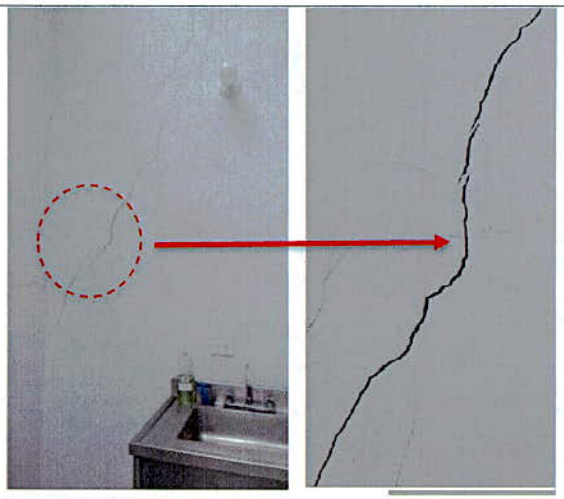


Foto No. 5. Fisuras presentadas en pintura, muro perimetral P1 nivel 1



Foto No. 6. Daños muro perimetral P1 nivel 1





Fotos No. 7 y 8. Fisuras y grieta Muro perimetral costado oriental, zona posterior Nivel 1 predio P1.

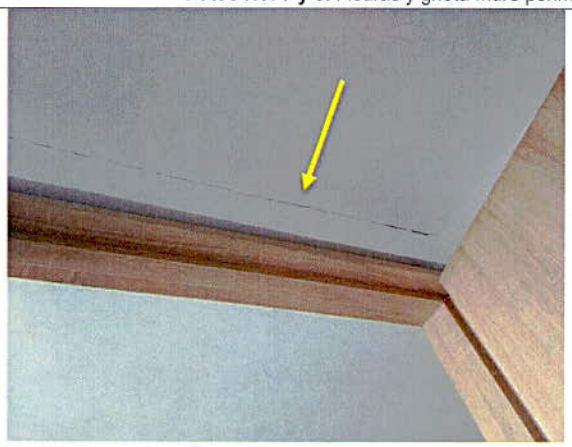


Foto No. 9. P1, Nivel 4, Fisuras en dilataciones

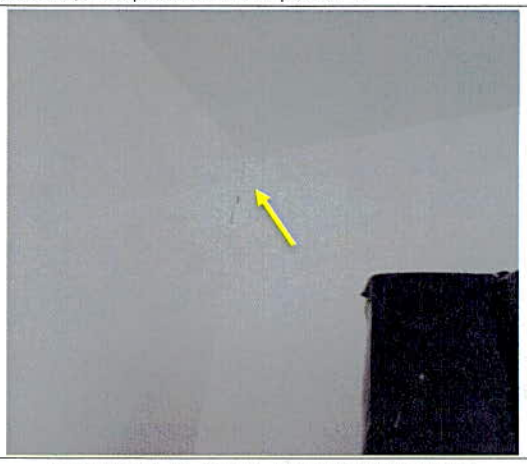


Foto No. 10. P1, Nivel 4, Fisuras en dilataciones

11. DAÑOS

Tabla 2. Daño observado Predios evaluados

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1: CL 130 A # 59 B 34	Pórticos de Concreto	Leves
P2: CL 130 A # 59 B 20	Pórticos de Concreto	Ninguno
P3: CL 130 A # 59 B 14	Mampostería parcialmente confinada	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en muros perimetral de P1, que colindan con P2.
- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en los predios P1 y P3.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios **P1**: CL 130 A # 59 B 34, **P2:** CL 130 A # 59 B 20, **P3:** CL 130 A # 59 B 14 (ver imagen 1), ubicados en el en el barrio Ciudad Jardín Norte, de la localidad de Suba.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad global del predio P1: CL 130 A # 59 B 34, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- La estabilidad estructural y funcionalidad global del predio P3: CL 130 A # 59 B 14, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- La estabilidad estructural y funcional global del predio P2: CL 130 A # 59 B 20, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios **P1:** CL 130 A # 59 B 34 y **P3:** CL 130 A # 59 B 14 y de la edificación reciente del predio **P2** CL 130 A # 59 B 20, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución y funcionamiento del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra de P2, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan

los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en **P1:** CL 130 A # 59 B 34, del barrio Ciudad Jardín Norte, de la localidad de Suba, están asociados con los asentamientos inducidos por la construcción en el predio **P2**: CL 130 A # 59 B 20, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre las construcciones que se vienen adelantando en el predio de la CL 130 A # 59 B 20, del barrio Ciudad Jardín Norte, de la localidad Suba, a fin de verificar si durante el desarrollo de las actividades constructivas que se vienen adelantando en dicho predio, se están ejecutando bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra
que se ejecuta en el predio P2 de la CL 130 A # 59 B 20:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP,* es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: *Angela Ibeth Rodríguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma: *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*